



República Argentina  
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

SANTA ROSA, 28 MAY 2024

**VISTO:**

El Expediente N° 6074/06 caratulado CONTADURÍA GENERAL S/MODIFICACIÓN DE DECRETO PARA NUEVOS MONTOS DE CONTRATACIONES EN GENERAL ; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 35 de la Ley N° 3 de Contabilidad y sus modificatorias faculta a los titulares de los poderes públicos provinciales a determinar que funcionarios autorizarán y adjudicarán o aprobarán las contrataciones previstas en los artículos 33 y 34 de la misma norma legal;

Que en ejercicio de tal potestad se dictó el Decreto N° DECRE-2023-58-E-GLP-GPLP por el cual se actualizaron los montos establecidos para los diferentes tramos de contratación, se estableció como unidad de medida a utilizar el módulo y se determinó el valor del mismo;

Que el mencionado Decreto en su artículo N° 18 autoriza a contratar a los distintos Organismos que lo requieran, hasta TRES MIL SEISCIENTOS MÓDULOS (M 3.600), por cada uno de los incisos y mediante solicitud de cotización, la adquisición de víveres frescos, víveres secos, lácteos y racionamientos para detenidos alojados en dependencias policiales;

Que las Instituciones Educativas poseen distintas realidades respecto a su funcionamiento, en algunos casos implica brindar más refrigerio en el día en función de los turnos que posee (turno mañana, turno tarde y vespertino), en otros casos las escuelas poseen comedor donde brindan el almuerzo y cena, como es el caso de las Instituciones de Nivel Primario de Jornada Completa y Hogares. Asimismo, hay Instituciones que tienen anexos ubicados geográficamente en distintos lugares, como es el caso de Nivel Inicial y de la Modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos lo que implica refrigerio;

Que esta diversidad de situaciones existentes, genera la necesidad de ampliar el límite establecido de modo que cada una de las Instituciones y de los Servicios Educativos existentes pueda satisfacer sus requerimientos atendiendo a sus particularidades;

Que, además de ello, el valor de los víveres frescos, secos y lácteos se ha visto incrementado como consecuencia del proceso inflacionario que vive la economía nacional, generando la necesidad de actualizar la cantidad de módulos establecidos en lo que se refiere al Ministerio de Educación;

Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en el Ministerio de Educación;

**POR ELLO:**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Incorpórese al Decreto N°: DECRE-2023-58-E-GLP-GPLP, el siguiente

//..

ES SALVAR VIDAS  
"EL RIO ATUEL TAMBIEN  
ES PAMPEANO"

"AÑO 2024: 30 ANIVERSARIO DE LAS  
REFORMAS DE LA CONSTITUCION  
NACIONAL Y CONSTITUCION PROVINCIAL"



República Argentina  
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

//..2

artículo: "Artículo 18 bis.- **Educación – Adquisición de víveres frescos y alimentos perecederos:** Autorízase a contratar a las distintas Instituciones y Servicios Educativos que lo requieran, la adquisición de víveres frescos, víveres secos y lácteos, hasta QUINCE MIL MÓDULOS (M 15.000), mediante solicitud de cotización ajustado al procedimiento previsto en el artículo 3° tercer párrafo del presente. La presente autorización es de aplicación para la compras de los referidos bienes destinados a las prestaciones alimentarias que se brindan en las Instituciones Educativas".-

**Artículo 2°.-** El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

**Artículo 3°.-** Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Educación a sus efectos.-

DECRETO N° 1864  
MSM/mga



Marcela FEUERSCHVENGER  
MINISTRA DE EDUCACIÓN

SERGIO RAUL ZILLOTTO  
GOBERNADOR DE LA PAMPA

Lic. GUIDO ALBERTO BISTERFELD  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

